

Anexo III

Metodología de Categorización del Suelo No Urbanizable

Las fuentes de información empleadas son las que hacen referencia a las características del suelo rural, usos actuales que soporta, elementos de valor natural, usos agrarios y de protección de aguas superficiales, a los que se añade los condicionantes superpuestos.

SIGPAC (Sistema de Identificación Geográfica de Parcelas Agrícolas)

Se analizan fotos aéreas a escala 1:5.000. La delimitación de las parcelas catastrales es de gran utilidad para establecer los límites de la Categoría Agroganadera de Alto valor Estratégico. Comienza a emplearse a partir de febrero de 2005 en sustitución del catastro como referencia para solicitar ayudas comunitarias. Las modificaciones que se puedan realizar de las parcelas en el SIGPAC no son modificaciones catastrales, ni afectan al derecho de propiedad.

Los usos contemplados por el SIGPAC son los siguientes y los empleados en la categorización del SNU a partir de información de esta capa son los sombreados:

| | | |
|----------------------------------|---------------------------------------|--|
| Asociación frutal – viñedo | Frutal | Pasto con arbolado |
| Asociación olivar - frutal | Huerta | Tierra arable |
| Asociación olivar - viñedo | Improductivo | Viales |
| Contorno de olivar | Invernaderos y cultivos bajo plástico | Viñedo |
| Corrientes y superficies de agua | Olivar | Zona censurada |
| Edificaciones | Pastizal | Zona concentrada no reflejada en la ortofoto |
| Forestal | Pasto arbustivo | Zona urbana |

La información de esta capa (SIGPAC) se ha utilizado para disponer de datos sobre la superficie dedicada a los cultivos, ya que no ha sido posible contar con un mapa de clases agrologicas del territorio por inexistente.

Catastro

La información catastral está valorada suficientemente con el análisis anterior ya que las delimitaciones de propiedad se incorporan al SIGPAC.

Mapa forestal del País Vasco. Año 2016

El Inventario Forestal CAE 2016-2018 es una estadística oficial, integrada en el Plan Vasco de Estadística 2014-2017. La elaboración de este Plan es responsabilidad del Órgano Estadístico del Departamento y ha contado con la colaboración de las Diputaciones Forales de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa.

El Inventario Forestal Nacional (IFN) es el proyecto que proporciona información a nivel nacional sobre los bosques y su evolución, tanto desde un punto de vista dasonómico como ecológico. Este proyecto está articulado en el tiempo con una periodicidad al menos decenal (art. 28 de la vigente Ley de Montes) y tras más de cuarenta y cinco años, está inmerso en su cuarto ciclo (IFN4) que comenzó en 2008.

Este nuevo Inventario quinquenal, desarrollado en el marco metodológico de la operación estadística Inventario Forestal Nacional IFN4, se realiza en colaboración con el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, responsable del IFN, que aporta soporte técnico y financiero para, entre otras tareas, el levantamiento de las parcelas de campo y su procesado.

La información de esta capa se ha utilizado para conocer el uso del suelo actual clasificado según las categorías de bosque, bosque de plantación, bosques de galería, matorral, herbazal, agrícola, artificial, humedal, pastizal-matorral, prado...

PTS Agroforestal

El PTS Agroforestal define la categoría Agroganadera y campiña, que agrupa suelos de muy diversa capacidad agrológica, desde los mosaicos de la campiña cantábrica, los terrenos de regadío o con usos hortícolas, los viñedos y las zonas de agricultura extensiva hasta suelos roturados, pero con bajo rendimiento agropecuario.

Por otro lado, la supracategoría monte recoge los terrenos rústicos en los que dominan las especies arbóreas, arbustivas, de matorral o herbáceas, siempre que no sean características del cultivo agrícola ni se encuentren en espacios o parques u jardines urbanos.

Las categorías incluidas dentro de la supracategoría Monte en el PTS Agroforestal son las siguientes:

- Forestal: Terrenos que tienen una vocación para mantener una cubierta arbolada. Dentro de estos se incluyen los bosques autóctonos, con un elevado interés naturalístico, como plantaciones de especies alóctonas.
- Forestal-Monte Ralo: Se trata de zonas no arboladas o con arbolado ralo o degradado. Engloba zonas de matorral derivadas de la evolución vegetal tras la disminución de la ancestral carga ganadera que soportaban. En ocasiones, estas zonas poseen escaso suelo o elevada pendiente.
- Pastos Montanos: Corresponde a céspedes rasos y densos situados en cotas altas, con un aprovechamiento ganadero intenso, aunque estacional, y asociados a una cultura pastoril tradicional.
- Pastos montanos-Roquedos: Se incluyen grandes paredones rocosos, con resaltes casi verticales.

Según el Artículo 10 del PTS Agroforestal las vinculaciones que éste fije sobre los suelos afectarán a las determinaciones derivadas de la ordenación del planeamiento municipal.

- El planeamiento municipal categorizará el Suelo No Urbanizable utilizando las categorías contenidas en este Plan y definidas en el artículo 46, además de la categoría de Especial Protección definida por las DOT, y que no se recoge en el PTS por los motivos expuestos en el citado artículo.
- El planeamiento municipal deberá recoger expresamente la delimitación y la normativa asociadas a las zonas de Suelo No Urbanizable Agroganadera y Campiña de Alto Valor Estratégico definidas por el PTS Agroforestal. Esta delimitación podrá ser ampliada por el planeamiento municipal justificándola en base a objetivos generales de este PTS.
- El planeamiento municipal deberá asimismo recoger el carácter normativo y la delimitación de los Montes de Utilidad Pública y montes protectores como condicionante superpuesto.
- El planeamiento municipal no podrá posibilitar crecimientos no apoyados en núcleos preexistentes, salvo definición expresa del PTP, en ámbitos calificados como Agroganadera y Campiña de Alto Valor Estratégico.
- En los trámites de redacción y aprobación del planeamiento municipal, planeamiento territorial y planeamiento sectorial, se aplicará el protocolo de Evaluación de la Afección Sectorial Agraria, según el documento D anexo I, Instrumentos de Actuación, de este PTS. En cualquier caso se deberá contar con el informe del órgano foral competente en materia agraria tal como establece el Artículo 16 de la Ley 17/2008, de 23 de diciembre, de Política Agraria y Alimentaria.

Respecto a los Planes de Ordenación:

- La categorización del Suelo No Urbanizable recogida por el planeamiento municipal tomará como base las Categorías de Ordenación propuestas en los términos previstos por el PTS

Agroforestal en el Capítulo III, Categorías de Ordenación, ajustando en su caso la delimitación a la realidad y escala municipal.

- La delimitación de la subcategoría de Alto Valor Estratégico tendrá carácter vinculante. El resto de delimitaciones son orientativas y podrán ser alteradas justificadamente por el planeamiento municipal.
- La delimitación de los Montes de Utilidad Pública y montes protectores será vinculante y sólo podrá modificarse en los términos y procedimientos establecidos en su legislación sectorial.

El PTS Agroforestal establece las categorías de ordenación para la delimitación de zonas cultivadas de la Subcategoría Agroganadera-Alto Valor Estratégico. Para ello se tienen en cuenta las pendientes inferiores al 7% y geomorfología de las zonas aluviales. En el caso del municipio de Lapuebla de Labarca y es de aplicación general en toda Rioja alavesa, en base al uso actual y por las especiales características que acompañan a este cultivo, se integran en esta Subcategoría las plantaciones de viñedo y los olivares, aunque estos en mucha menor extensión.

La Evaluación de la Afección Sectorial Agraria, instrumento de evaluación del PTS Agroforestal, valora las distintas iniciativas que se planteen sobre el territorio considerando como elemento de base la ocupación de suelo agrario, en especial del de alto valor agrológico. Las variables agroforestales a considerar para la evaluación de la afección sectorial del PGOU, según la categoría de ordenación del suelo, son específicamente las superficies de Alto Valor Estratégico y Montes de Utilidad Pública y Montes Protectores. Conforme a la obligada Evaluación de la Afección Sectorial Agraria, la categorización realizada en este municipio pone énfasis en recoger en la categoría de alto valor agrológico los suelos de viñedo, delimitados de los linderos y ribazos de valiosa vegetación natural recogido como suelo forestal monte ralo, mientras en el municipio no existe ningún MUP.

Planes de recuperación de flora

La elaboración de Planes de Gestión para cada una de las especies de la flora silvestre catalogadas, contendrán las directrices y medidas necesarias para eliminar las amenazas existentes sobre dichas especies, promoviendo la recuperación, conservación o manejo adecuado de sus poblaciones, así como la protección y mantenimiento de sus hábitats. Las áreas de recuperación se han establecido mediante la estimación de los ambientes cercanos a las áreas de distribución conocidas, en los que las condiciones ambientales y geográficas fueran muy similares.

En Lapuebla de Labarca se recoge la distribución de *Ephedra fragilis*, para lo cual se han delimitado dos polígonos algo más amplios que los que definen estrictamente la distribución actualmente conocida. Además existe un tercer polígono, en una posición intermedia respecto a las dos anteriores, donde aunque no se ha observado la presencia de *Ephedra fragilis*, parece posible su existencia dadas sus características geomorfológicas y su proximidad a los dos núcleos con presencia confirmada.

Espacios naturales

Cartografía de los lugares de la red Natura 2000 de la Comunidad Autónoma del País Vasco, a escala 1:25000. La Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres se adoptó con la finalidad de contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres en el territorio europeo. Las medidas que se adopten en virtud de la Directiva tendrán como finalidad el mantenimiento o el restablecimiento de un estado de conservación favorable de los hábitats naturales y de la flora y fauna de interés comunitario.

Esta capa recoge la información relativa a zonas de especial protección dado a su valor natural. En el caso de Lapuebla de Labarca se identifica Zonas de Especial Conservación (ZEC Ebro ibaia / Río Ebro) debido a su importancia ecológica.

Repoblaciones

Cartografía de las parcelas reforestadas por Diputación Foral de Álava. Se ha utilizado la información cartográfica referente a las repoblaciones en Lapuebla de Labarca con el fin de identificar las zonas repobladas, y en consecuencia, los espacios forestales de especial protección dado a su valor natural.

En el caso de Lapuebla de Labarca se han realizado tres campañas de repoblación, dos de ellas consorciadas en los años 1989 y 2017, y otra no consorciada entre ambas fechas.

Las especies con las que se ha repoblado el municipio son las siguientes: en un 40% *Pinus halepensis*, en otro 40% *Quercus rotundifolia* y por último, en un 20% las especies *Juniperus oxicedrus*, *Rosmarinus officinalis*, *Quercus coccifera* y *Genista scorpius*.

Delimitación de Suelo Urbano y Urbanizable

La superficie que se ha utilizado para identificar el suelo urbano de Lapuebla de Labarca ha sido la delimitada por el PGOU. Dentro de ese suelo urbano quedan recogidas las zonas residenciales, industriales, las comunicaciones viarias y carreteras locales, por lo que una vez identificado el suelo urbano, estos polígonos ha quedado fuera de la categorización del SNU.

Dominio Público Hidráulico

Para seleccionar los ríos y arroyos del municipio se han tenido en cuenta las siguientes capas:

- Base Topográfica Armonizada a escala 1:5.000 de Gobierno Vasco. BTA.
- Hidrografía de aguas superficiales de URA shp de ríos.

Por un lado, se ha tenido en cuenta la cartografía de La Base Topográfica Armonizada (BTA). Esta es un conjunto de datos vectoriales de carácter topográfico, que se forma inicialmente en la CAPV por la armonización de las bases topográficas a escala 1:5.000 de las Diputaciones Forales. Esta Base topográfica vectorial de hidrografía recoge los ríos y arroyos con cuencas afluentes diferentes. Por otro lado, se ha tenido en cuenta la cartografía de aguas superficiales de URA (Cartografía de la hidrografía de la CAPV). Se establecen las diferentes categorías de masas de agua. Esta capa, al igual que la anterior, recoge los ríos y arroyos con cuencas afluentes diferentes del municipio.

Debido a que la información recogida en estas dos capas no ha sido la misma, se ha creado una nueva cartografía de ríos y arroyos para el municipio de Lapuebla de Labarca. Para ello, se han comparado ortofotos de diferentes años y con el trabajo de campo se ha determinado que arroyos están activos hoy en día.

Se han descartados varios arroyos o partes de ellos ya que muchos estaban confundidos con cunetas al lado de la carretera, o en otras ocasiones porque atravesaban cultivos sin tener presencia de ello en la ortofoto.

Una vez identificados los ríos y arroyos se ha aplicado la normativa de PTS márgenes y arroyos en el que recoge los márgenes en ámbito rural según el afluente de cada uno. Es por ello que, en el caso del Ebro dado a que su cuenca afluente es mayor a 100 km² se le han asignado márgenes de 50 metros a cada lado, por lo que todo el suelo no urbanizable dentro de esa distancia está protegido por aguas superficiales. En el caso del arroyo principal del municipio, Barranco Aguasalada, la cuenca afluente es de entre 10 y 50 km², por lo que los márgenes para este han sido de 30 m. Por último, para los arroyos de poca entidad y que tienen cuenca afluente menor a 1 km² se ha aplicado lo establecido en la Ley de aguas, es decir 5 metros de márgenes a cada lado.

Comunicación calles y carreteras

Son aquellas zonas destinadas a comunicación mixta, rodada o peatonal y transporte urbano e interurbano, definidas por el plan como sistema general. El uso de cada zona se concreta más en la ordenación estructural de cada AOP diferenciando vías municipales de la red foral carreteras, en función de su titularidad.

Comunicación ferroviaria

Son aquellas zonas destinadas a comunicación y transporte ferroviario interurbano definidas por el Plan como sistema general. En el caso de Lapuebla de Labarca no se identifica dentro del municipio este tipo de sistema general.

Comunicación aeronáutica

Son aquellas zonas destinadas a comunicación y transporte aéreo interurbano definidas por el plan como sistema general. En el caso de Lapuebla de Labarca se identifican Servidumbres de las instalaciones radioeléctricas aeronáuticas. Estas están formadas por el conjunto de zonas de seguridad, zona de limitación de alturas y superficie de limitación de alturas, según lo establecido en el artículo 13 del Decreto 584/72, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas. Realmente no condiciona la categorización del suelo aunque puede limitar usos concretos como la altura de las torretas.

Balsa artificial

Se trata como un Sistema general

Cementerio

Se trata como un Sistema general

Condicionantes superpuestos

- S12 Áreas con riesgo de erosión u otros riesgos geológicos.
- S13 Áreas inundables.
- S22 Corredores ecológicos y otros espacios de interés natural multifuncionales.
- S31 Ámbitos y edificios catalogados y con protección patrimonial.
- S32 Zonas arqueológicas y de presunción.
- Espacios Relevantes por su Interés Naturalístico.
- Itinerarios Verdes.
- Paisajes Singulares y Sobresalientes.
- Aterrazamientos.
- Bodegas.